



Cumplimiento a Resolución.

Oficio No. 2651

RECURSO DE REVISIÓN No. RDA 0157/14

FOLIO No. 0000700194113

C. Recurrente.

En relación al recurso de revisión número **RDA 0157/14**, interpuesto en contra de la respuesta que se otorgó a la solicitud de información con número de folio **0000700194113**, y con el fin de atender en los mejores términos la inconformidad manifestada por usted respecto al Cuartel Militar en la Sierra Tarahumara, se comunica a usted, que atendiendo a los lineamientos contenidos en dicha resolución, se le adjunta las Resoluciones de Inexistencia del EMDN y del Comité de Información de esta Secretaría, como sigue:

- Resolución de Inexistencia No. 006, emitida por el E.M.D.N.
- Resolución de Inexistencia No. CI/RI/1941/13, emitida por el Comité de Información de esta SDN.

Ésta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a Usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho, poniendo a su disposición el teléfono 5557-3594 y el correo electrónico: unidadenlace@mail.sedena.gob.mx de la Unidad de Enlace para cualquier consulta o duda sobre el acceso a la información de ésta Secretaría.

Lomas de Sotelo, D.F., a 9 de mayo de 2014.

Atentamente.
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de la Defensa Nacional.

MAAR-DER-JBQM-ARRA-FCG-JAMC.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR

ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. 006

Lomas de Sotelo D.F., a 28 de enero de 2014.

VISTO: Para resolver sobre la inexistencia de información, con motivo del recurso de revisión con expediente número RDA 0157/14, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000700194113, presentada con fecha once de noviembre de dos mil trece por el C. [...], en la cual solicito a esta Secretaría de la Defensa Nacional, la siguiente información:

"... SOLICITO CONOCER CUAL FUE EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL EN LA SIERRA TARAHUMARA, COPIA DEL CONTRATO PARA SU CONSTRUCCION, PLANOS DE LA INSTALACION. CON QUE TIPO DE INSTALACIONES CONTARA. CON CUANTO PERSONAL CONTARA EL CUARTEL. CON QUE GRADO CONTARA EL COMANDANTE DEL CUARTEL..."
(Sic).

RESULTANDOS:

I. El Estado Mayor de la Defensa Nacional, remitió la solicitud a los organismos que pudieran contar con la información, de conformidad con los Artículos 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II. Sobre el particular, los organismos correspondientes mediante oficio informaron que después de haber efectuado una nueva y exhaustiva búsqueda en los archivos que conforman sus acervos documentales, no localizaron documento alguno que contenga la información solicitada.

Ante lo cual este Estado Mayor, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Estado Mayor de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los Artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3/o. Fracción I, 29, 31 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 Fracción V de su Reglamento.

A la hoja dos..



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR

ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. 006

- 2 -

SEGUNDO: Derivado de la atención a la solicitud a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000700194113, se procedió a analizar las constancias que obran en el expediente en que se actúa, concluyéndose que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Estado Mayor es la Unidad Administrativa competente para conocer sobre la información solicitada, mismo que al no haber localizado en sus archivos documento alguno que contenga la información antes transcrita.

En mérito de lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados en los considerandos de la presente resolución, este Estado Mayor de la Defensa Nacional, declara formalmente la inexistencia de la información antes transcrita, razón por la cual se emite la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al C. [...], para los efectos conducentes:

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.

GRAL. DE DIV. D.E.M. ROBLE ARTURO GRANADOS GALLARDO.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. CI/RI/1941/13.

Lomas de Sotelo, D. F., a 6 de marzo de 2014.

VISTO: En cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dictada en el recurso de revisión número RDA 0157/14, derivado de la solicitud de acceso a la información del C. [...], con número de folio 0000700194113, en la cual el hoy recurrente solicitó:

"...SOLICITO CONOCER CUAL FUE EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL EN LA SIERRA TARAHUMARA, COPIA DEL CONTRATO PARA SU CONSTRUCCIÓN, PLANOS DE LA INSTALACION. CON QUE TIPO DE INSTALACIONES CONTARA. CON CUANTO PERSONAL CONTARA EL CUARTEL. CON QUE GRADO CONTARA EL COMANDANTE DEL CUARTEL..." (Sic).

RESULTANDOS:

I.- De conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Pública Gubernamental y en cumplimiento a la resolución del aludido recurso de revisión, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, remitió la solicitud de acceso a la información anteriormente transcrita, a la **Dirección General de Ingenieros**, unidad administrativa que pudiera contar con la información de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1/o., 2/o., fracción II, 26, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1/o., 3/o., 5/o., 6/o, 7/o., fracción VI, Letra "F", 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el objeto de que realizara las acciones necesarias para localizar la información.

II.- Sobre el particular, la citada unidad administrativa mediante oficio informó a éste Comité, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no existe documento alguno que contenga información relativa a **la construcción de un Cuartel General en la Sierra Tarahumara, así como copia del contrato para su construcción, planos de instalación, tipo de instalaciones, con cuanto personal contara y el grado del comandante**, solicitada por el recurrente.

En razón de lo anterior, éste Órgano Colegiado, integró el expediente en el que se actúa, con el objeto de contar con las constancias y medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Éste Comité, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer párrafo, 29, 30, 46 y 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Durante la Sesión Extraordinaria del Pleno de éste Comité, se analizaron las constancias que obran en el expediente que se integró con motivo de la solicitud de acceso a la información en estudio, así como, en la instrucción contenida en la resolución dictada dentro del recurso de revisión número RDA 0157/14, concluyéndose que **la Dirección General de Ingenieros**, es la unidad administrativa competente para dar cumplimiento a la resolución en cuestión, misma que informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no existe la información solicitada por el recurrente.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su Reglamento, se:



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. CI/RI/1941/13.

...De la vuelta.

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos citados en los considerandos de la resolución que nos ocupa, éste Comité **confirma y declara formalmente la inexistencia** de la información que pudiera dar respuesta a la solicitud en comento, razón por la cual se emite la presente **resolución**, misma que se registra en el libro correspondiente con el No. CI/RI/1941/13.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de ésta Secretaría al C. [...] y a la **Dirección General de Ingenieros**, unidad administrativa que pudo haber tenido la información de referencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

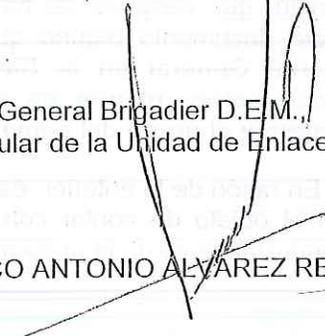
General de División D.E.M., Oficial Mayor
y Presidente del Comité de Información.


NOÉ SANDOVAL ALCÁZAR.

General de División D.E.M.,
Titular del C.I.C.


GILBERTO HERNÁNDEZ ANDREU.

General Brigadier D.E.M.,
Titular de la Unidad de Enlace.


MARCO ANTONIO ALVÁREZ REYES.

DER-JBQM-ARRA-FCG-jvp.

Z:\RESOLUCIONES COMITE DE INFORMACION\INEXISTENCIA\2014\RESOLUCIONES CUMPLIMIENTO IFAI\RDARI-1941_13_D11-8_slerra tarahumara_4 mar.2014.doc